

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Area de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Programas Actuación Integrada**

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
sobre los acuerdos que se citan.*

ANUNCIO

Aprobación y adjudicación del programa de actuación integrada correspondiente a la Unidad de Ejecución Unica del Plan Especial de Reforma Interior Av. Tomás de Sala, aprobación definitiva modificación PERI Av. Tomás de Sala y publicación de normas urbanísticas.

El Ayuntamiento pleno, en sesiones de fecha 29 de diciembre de 1998 y 26 de febrero de 1999, adoptó los siguientes acuerdos:

«Primero.- Optar por la gestión indirecta para la ejecución de la actuación integrada correspondiente a la Unidad de Ejecución Unica del Plan Especial de Reforma Interior en Suelo Urbano Avenida Tomás de Sala, del P. G. O. U. de Valencia.

Segundo.- Aprobar la única alternativa técnica presentada por Edival, S. A., con las modificaciones, correcciones y condicionamientos que más adelante se especifican en relación con cada uno de los documentos que la componen.

Tercero.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior Avenida Tomás de Sala, consistente en la modificación de las ordenanzas edificatorias contenidas en los artículos 6.1.a y 7.2 de sus normas urbanísticas, y correlativa justificación de la memoria; con la inclusión de que la altura máxima debe ser la misma en las dos edificaciones previstas por el plan, por lo que no procederá permitir una tolerancia en número menor de plantas. Así como la delimitación de la unidad de ejecución con las correcciones precisadas por el informe del Servicio de Planeamiento de 16 de diciembre de 1998. Debiendo presentarse dichos documentos corregidos en el plazo de un mes, desde la notificación del presente acuerdo.

Cuarto.- Aprobar el proyecto de urbanización con la incorporación de los documentos, correcciones y modificaciones señalados en los informes del Servicio de Proyectos Urbanos de 18 de mayo y 30 de octubre de 1998, y con los siguientes condicionamientos:

- a) Las obras de urbanización de la parcela dotacional recayente a la calle Ingeniero Manuel Cánovas (designada con la letra B en el plano delimitativo de la unidad de ejecución) deberán adecuarse a la normativa vigente y recibirse definitivamente junto al resto de las obras incluidas en la unidad de ejecución.
- b) En caso de que el Ministerio de Fomento urbanizase el tramo 11 de la Ronda Sur simultáneamente a la ejecución del programa, se procurará la coordinación de ambas actuaciones, y el importe que el urbanizador deje de invertir en la ejecución de esta urbanización se consignará en favor del Ayuntamiento con destino a obras de urbanización municipales, preferentemente de interés para la unidad de ejecución programada.
- c) De no producirse esta simultaneidad el adjudicatario del programa deberá urbanizar, además de las obras correspondientes al tramo 11 incluidas en la U. E., y en caso de ser los terrenos de dominio público, la prolongación de la calzada de servicio y la acera recayente a la parcela dotacional citado hasta su conexión con la calle San Vicente.
- d) El urbanizador deberá recoger en el proyecto de urbanización las condiciones exigidas por el Servicio del Ciclo Integral del Agua, el de Extinción de Incendios, y el de Jardinería y Paisaje, y aportar proyecto de instalación de alumbrado público conforme a la normativa vigente, con las características solicitadas en el informe de la unidad técnica de alumbrado de fecha de 13 de mayo de 1998, en un plazo de 1 mes desde la aprobación del programa, y asumiendo la diferencia del coste que pudiera derivarse.
- e) Se adecuará la planta viaria a lo establecido en el informe de proyectos urbanos de 18 de mayo de 1998, modificando el ancho de la calzada y resolviendo la conexión de las calles San Pío X y Soria con la vía de servicio de la Ronda Sur, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los informes del Servicio de Transportes y Circulación y de Proyectos Urbanos de fecha de 26 de agosto y 24 de septiembre, respectivamente.

f) En los términos expuestos en relación con las proposiciones jurídico-económicas, la partida presupuestaria correspondiente a las obras de urbanización diferida del espacio libre (10.175.950 pesetas), deberá consignarse en favor del Ayuntamiento antes de la recepción definitiva de las obras de urbanización, quedando afectada a las obras de urbanización del espacio libre que en su momento se ejecuten.

Quinto.- Seleccionar y aprobar la proposición jurídico-económica formulada por Urben, S. A., con las correcciones y modificaciones señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento de 16 de diciembre de 1998, y las que se derivan del presente acuerdo, por ofrecer un menor precio máximo para ejecutar la actuación sin mengua de su calidad.

El urbanizador seleccionado deberá aceptar expresamente el condicionamiento impuesto en el plazo de 10 días. Sin perjuicio de que opere, en su caso, lo previsto en el artículo 47-5 L. R. A. U.

Sexto.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por Urben, S. A., referentes a la improcedencia de la compensación de terrenos privados por obra de urbanización, y parcialmente, la relativa al informe de Transportes y Circulación, en cuanto al mantenimiento de la planta viaria definida en el PERI.

Desestimar el resto de sus alegaciones, las relativas a la improcedencia del programa, la delimitación de la unidad de ejecución, por establecerse en el artículo 8 de las normas urbanísticas del propio PERI Avenida Tomás, la gestión mediante unidad de ejecución y los criterios de delimitación, que han sido respetados por la propuesta que se aprueba; respecto a las que afectan al proyecto de urbanización, por cuanto las exigencias del Servicio de Proyectos Urbanos se derivan de la necesidad de asegurar la adecuada conexión e integración con la urbanización existente; la alegación relativa a las deficiencias del programa y su información pública, por haber perdido su objeto al haberse decretado posponer la tramitación del proyecto de parcelación al momento en que se apruebe el programa, y por último, la alegación sobre el coste de ejecución por haber presentado Urben, S. A., su propia proposición jurídico-económica.

Séptimo.- Advertir a la adjudicataria que deberá prestar garantía, financiera o real, por el importe de 10.144.407 pesetas en el plazo de quince días, siguientes a la notificación del presente acuerdo.

Octavo.- Se faculta al concejal delegado de Urbanismo, tan ampliamente como proceda en derecho, para dictar cuantos actos sean necesarios en orden a la plena ejecución del presente acuerdo, salvo en aquellos casos que corresponda legalmente la competencia al pleno.»

«Visto el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 1998, la solicitud de subrogación formulada por Edival, S. A., y los escritos de renuncia a la adjudicación y de oposición a la citada subrogación, presentados por Urben, S. A., y de conformidad con el informe del Servicio de Planeamiento y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I. Aceptarla renuncia formulada por Urben, S. A., a la adjudicación del Programa de Actuación Integrada aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 1998 para la Unidad de Ejecución Unica del Plan de Reforma Interior Av. Tomás de Sala, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 47.6 de la L. R. A. U., al suponer la adjudicación compromisos distintos a los que el adjudicatario ofreció, desestimando su petición de suspensión del procedimiento por no concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111 y concordantes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común.

II. Aprobar la subrogación de Edival, S. A., en el lugar y puesto de Urben, S. A., como adjudicataria del citado programa, por haber formulado la única y original alternativa técnica que sirvió de base para la aprobación del programa, y puesto que concurren los requisitos contemplados en el artículo 47.5 de la L. R. A. U., y, concretamente, la asunción por Edival, S. A., de los mismos compromisos, garantías y obligaciones impuestos por el acuerdo de aprobación del programa al adjudicatario, haberse solicitado dentro del plazo de diez días desde la notificación del acuerdo, y no haber sido seleccionada la entidad Urben, S. A., en atención a mayores posibilidades de colaboración de los propietarios afectados que hubiera ofrecido y garantizado.

III. Advertir a Edival, S. A., que adquiere así la condición de urbanizador del programa de actuación integrada aprobado, que deberá prestar garantía, financiera o real, por el importe de 10.114.407 pesetas en el plazo de quince días, a contar desde la notificación del presenta acuerdo.»

Contra los acuerdos transcritos, que son definitivos en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística y en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, se publican las normas urbanísticas modificadas del PERI Av. Tomás de Sala.

«Artículo 6.1.a. Cada una de las parcelas señaladas como B y C en los planos de ordenación del plan especial serán indivisibles, no permitiéndose la edificación de ninguna de ellas de forma fragmentada.

Artículo 7.2. Las edificaciones que se desarrollen en las parcelas señaladas con las letras B y C del plan especial deberán tener obligatoriamente 18 plantas de altura incluida la baja.

Cuantas condiciones urbanísticas de las comprendidas en el PERI. no han sido citadas como objeto de modificación, mantienen inalterada su vigencia.»

Valencia, a cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve-El secretario adjunto, Pedro García Rabasa.